

RESOLUCIÓN IA-DRVE-018-2019
De 07 de MARZO de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es **CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA)**, inscrita en el registro público de Panamá con folio real n° 505865, cuyo representante legal es el señor Edward Simón Battikh Núñez, Mayor de edad, con cedula de identidad personal n° 6-700-1639 ; presenta el EsIA "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**".

Este documento fue elaborado bajo la responsabilidad de Yenviee Domenica Puga (**Registro N° IRC – 096-2009**), con la colaboración de Francisco Carrizo (**Registro N° IRC-070 - 2009**); ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

El proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**", se ubica en el Distrito de Río de Jesús, al lado del Colegio Adolfo Herrera. El mismo va dirigido al desarrollo del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social. (MIDES), sin embargo los trámites serán realizados por la empresa CONSTRUCTORA BATTIKH .S.A. Será desarrollado en un globo de terreno de novecientos sesenta y un metro punto treinta y tres decímetros (961 m² + 33 dm²) y consta de un solo nivel y la estructura planteada, acorde a las necesidades del CAIPI.

El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno y pertenece a la Finca con código de ubicación 9601, folio real N°48941 (F), ubicada en el corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús , provincia de Veraguas, la cual posee una superficie de novecientos sesenta y un metros punto treinta y tres decímetro (961 m² 33 dm²).

Este proyecto **ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**, consiste en la demolición de una estructura existente y construcción de un centro educativo que incluirá Marquesina,

Lobby/vestíbulo, Portal, Área para acto cívico, Administración, Depósitos en cada salón, Sala de profesores, Comedor, Cocina, Alacena - Almacén/depósito de comida y frío, (1) Salón de maternal B, (2) Salones de maternales C, Salón multiuso, Baños para cada salón maternal B de Niños de 2 a 3 años y C Niños de 3 a 4 años. Los salones deberán contar con baño accesible para niños y ducha, baño administrativo accesible, cuarto de aseo, área de juego abierta y techada, área de circulación peatonal adoquinada, maceteros.

El proyecto ***ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS*** de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en la Ley No. 41 del 1º de julio de 1998, en su artículo 23 nos presenta los criterios para la determinación de la categoría de un estudio de impacto ambiental, siendo en este caso un proyecto categoría I.

El Proyecto tendrá una inversión aproximada de doscientos cincuenta mil dólares (USD\$. 250,000.00), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión Ambiental.

Que la localización geográfica del proyecto mediante Coordenadas UTM del Proyecto "Rio de Jesús (Datum WGS 84).

Punto	Este	Norte
1	482573.1	882519.2
2	482569.4	882500.6
3	482534.2	882519.3
4	482538.7	882527.4

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "***ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS***", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "***ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS***", El proyecto se desarrollara el Distrito de Rio de Jesús, al lado del Colegio Adolfo Herrera., Corregimiento y distrito de Rio de Jesús, provincia de Veraguas

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA)” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
8. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 199. “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, sobre aguas, descarga a efluentes, líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
10. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
11. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.

12. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
13. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
14. Cumplir con el régimen Municipal del Distrito de Rio de Jesús, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
15. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo
16. Cumplir con el Decreto N°150, de Ruidos Molestos.
17. Cumplir con el Régimen Municipal del Rio de jesus.
18. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor de "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO**

DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS", que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8. Se le advierte al **PROMOTOR** del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el Es.I.A, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUA**", podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; reformada mediante Ley 8 de 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, el ocho (07), de marzo, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Edilma Rodriguez
MAGTER. EDILMA RODRIGUEZ.
 Jefa Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente- Veraguas



Etmar Donoso
MGTER. ETMARA DONOSO
 Directora Regional Encargada
 Ministerio de Ambiente- Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN	
HOY <u>19 de Marzo de 2019</u> SIENDO LAS <u>2:00</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Edward Símon</u>	
<u>Bethi Kh</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR <u>Jay Hurtado</u>	NOTIFICADO <u>Zamora</u>
Céd. 9-712-1069	
Céd. 6-700-1639	

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, manera:

Primer Plano: **"ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUA".**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA).

Cuarto Plano: ÁREA: (961 m² + 33 dm²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-018-2019, DEL 07 DE MARZO DE 2019.

Recibido por:

EDWARD Battikh
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Zanithi Wu
Firma

6-700-1639
Nº de Cédula de I.P.

19 | 3 | 2019
Fecha